

Medellín, mayo 09 de 2024

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta N°. 24.483 - 38 páginas

SUMARIO

RESOLUCIONES

COMERCIALES



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Sumario Resoluciones mayo 2024

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2024060022912	Mayo 02	3	2024060023027	Mayo 02	16
2024060022948	Mayo 02	6	2024060023039	Mayo 02	18
2024060022960	Mayo 02	8	2024060023040	Mayo 02	20
2024060023017	Mayo 02	10	2024060023085	Mayo 02	22
2024060023021	Mayo 02	12	2024060023214	Mayo 02	24
2024060023023	Mayo 02	14			

República de Colombia



Radicado: S 2024060022912

Fecha: 02/05/2024

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: OTRAS



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO PROCESO DE MÍNIMA
CUANTÍA N° 15628

LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental No. 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, y en especial por el Decreto Departamental 20200070000007 del 02 de enero de 2020,

CONSIDERANDO:

1. El Departamento de Antioquia – Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, el día 9 de abril de 2024 publicó en desarrollo del proceso contractual en el portal de contratación (Secop II), los estudios y documentos previos y la invitación Pública del proceso cuyo objeto es: **“Tomar y analizar las muestras de las aguas residuales de caños colectores, aguas marítimas y aguas de lastre de embarcaciones, con la finalidad de identificar tempranamente la presencia de Vibrio cholerae en el Departamento de Antioquia”**. fijándose en el cronograma del proceso como fecha de cierre del proceso y apertura de propuestas el día **15 de abril de 2024** a las **02:00 pm**.
2. Que el presupuesto oficial de este proceso contractual se estimó en la suma de **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS ML. (\$129.996.440), IVA excluido**
3. Que el proceso de contratación era susceptible de ser limitado a MIPYME de conformidad con lo señalado en los términos del Artículo 5 del Decreto 1860 de 202. Dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso, para ello, no se recibió solicitud alguna.

4. Que la entidad recibió las siguientes propuestas:

PROPONENTE	FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN	VALOR
UNIDSALUD	15/04/2024 12:37 PM	\$129.954.664
INSTITUTO COLOMBIANO DE MEDICINA TROPICAL ICMT	15/04/2024 11:27 PM	\$129.996.440

5. Que de conformidad con lo anterior se procedió a evaluar la oferta presentada con el menor precio, cuyo proponente es **UNIDSALUD** así:

VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANTES: No Cumple
VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA: No cumple
VERIFICACIÓN DE OTROS DOCUMENTOS Y REQUISITOS No cumple
VERIFICACIÓN ECONÓMICA: Cumple

6. Que la referida verificación fue puesta a disposición para que se realizaran las subsanaciones y observaciones por parte del proponente y demás interesados hasta el 19 de abril de 2024. Durante el término de traslado, el oferente, subsanó parcialmente así

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° 15628

- ✓ **DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANTES:** No aporta ajustado el documento Declaración no lavado de activos- Anexo 3
- ✓ **CONDICIONES DE EXPERIENCIA:** En los contratos presentados se encuentra que el objeto no tiene relación con toma y análisis de muestras de aguas de caños colectores, aguas de lastre y aguas marítimas para identificar *Vibrio cholerae*, de acuerdo a lo establecido en la invitación. En el periodo dado por subsanar no aportaron experiencia que permita cumplir con este requisito.
- ✓ **CONDICIONES TÉCNICAS**
 - **Certificación de la habilitación del laboratorio clínico, expedido por la autoridad competente.** Presenta oficio No. 2022EE22529 O 1 del 25-02-2022, de este se desprende que es la visita de verificación de la implementación de los estándares de calidad, pero no presentan Certificación de la habilitación del laboratorio clínico. En el periodo dado para subsanar no aportaron dicho certificado de habilitación que permita cumplir el requisito.
 - **Evidencia de la Inscripción en el Registro de laboratorios RELAB del Ministerio de Salud y Protección Social, de las pruebas y del laboratorio.** Presenta oficio No. 2022EE22529 O 1 del 25-02-2022, de este se desprende que es el resultado de la verificación de la implementación de los estándares de calidad, pero no presentan la Evidencia de la Inscripción en el Registro de laboratorios RELAB del Ministerio de Salud y Protección Social. No aportaron el requisito requerido.

7. *Que la propuesta presentada por UNIDSALUD, fue rechazada, según la causal de rechazo número 15, contenida en el numeral 5.7 de la invitación pública, que señala: Cuando vencido el plazo para subsanar llegado el momento, el proponente no acredite la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos en la invitación pública, a pesar de haber contado con la oportunidad de subsanar y no lo hubiere realizado en debida forma.*

8. Que por lo anterior, la entidad procedió a realizar la revisión de requisitos de la oferta presentada con el segundo menor precio, cuyo proponente es **INSTITUTO COLOMBIANO DE MEDICINA TROPICAL ICMT** así:

VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANTES: Cumple

VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA: Cumple

VERIFICACIÓN DE OTROS DOCUMENTOS Y REQUISITOS Cumple

VERIFICACIÓN ECONÓMICA: No Cumple

VERIFICACIÓN ECONÓMICA: No Cumple: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 94 de la Ley 1474 de 2011 y parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018, la oferta económica no puede ser subsanada al ser, la oferta económica, el criterio de calificación del proceso contractual. De igual manera en el numeral 3.2 de la invitación pública se señala: "*Los proponentes deberán presentar su oferta especificando el valor unitario de lo que ofrecen. Los precios unitarios y valores totales deben escribirse en forma legible, sin enmendaduras, ni tachaduras, en el anexo suministrado por la Entidad.*"

La propuesta económica es un documento inmodificable puesto que es calificable, por lo tanto, éste debe ser muy claro en su contenido, sin ambigüedades ni que induzca a error o confusión a la Entidad o que se deba conjeturar sobre ésta. Por lo tanto, deben seguirse cuidadosamente las siguientes instrucciones:

Deben especificarse los valores unitarios y totales.

Al diligenciar este anexo el proponente no podrá excluir algún componente solicitado por la Entidad o modificarlo en cuanto a descripciones, unidades o cantidades, pues de lo contrario, la propuesta será rechazada. ";

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° 15628

La propuesta presentada por **INSTITUTO COLOMBIANO DE MEDICINA TROPICAL ICMT** el Anexo 9 dispuesto por la entidad en la Invitación Pública; fue modificado en cuanto a la descripción de cantidades esto hace el rechazo de dicha propuesta.

9. Que la referida verificación fue puesta a disposición para que se realizaran las observaciones por parte del proponente y demás interesados hasta el 22 de abril de 2024. Durante el término de traslado, el oferente, observó la verificación realizada y adjuntó el documento Anexo 9 y Propuesta económica en Excel ajustado, no obstante su observación no fue de recibo.

10. Que en el capítulo 5 de la invitación pública No. 15628 se estableció en el numeral 5.6: **"DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.**

En caso de no lograrse la adjudicación, bien sea que no se presente oferta alguna, o que ninguna de ellas se ajuste a los requisitos de la presente invitación pública o en general cuando existan factores que impidan la selección objetiva, el proceso se declarará desierto mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP II (...)

11. Que en sesión del Comité Interno de Contratación celebrado el día 26 de abril de 2024, Acta No 19, se recomendó declarar desierto el proceso No. 15628

En mérito de lo expuesto, la Secretaria Seccional de Salud,



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el proceso de mínima cuantía N° 15628 cuyo objeto es: **"Tomar y analizar las muestras de las aguas residuales de caños colectores, aguas marítimas y aguas de lastre de embarcaciones, con la finalidad de identificar tempranamente la presencia de Vibrio cholerae en el Departamento de Antioquiado** que las propuestas recibidas no se ajustaron a los requisitos de la invitación pública.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra esta Resolución procede el Recurso de Reposición, que en concordancia con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de publicación de esta comunicación en el Sistema de Contratación Pública — SECOP II- cuando se entienda surtida su notificación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA CECILIA RAMÍREZ ORREGO
Secretaria Seccional de Salud

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Liliana María Ospina Monsalve Profesional Universitario		29/04/24
Revisó:	Carolina Chavarría Romero Directora de Asuntos Legales		29-04-2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma



Radicado: S 2024060022948

Fecha: 02/05/2024



Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: JUNTA



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA MARAVILLA DEL MUNICIPIO DE
SAN FRANCISCO (ANT.)"**

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2020070002567 de 2020 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA MARAVILLA**, del municipio de **SAN FRANCISCO (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 409 del 12/09/1990 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 90 del 30/03/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA MARAVILLA**, del municipio de **SAN FRANCISCO (ANT.)**, con Personería Jurídica número 409 del 12/09/1990 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (Presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS HUMBERTO GARCÍA VELÁSQUEZ
Director de Organismos Comunales
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y revisó	Catalina Moreno Cruz. PU	<i>Catalina Moreno</i>	29.04.24
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: S 2024060022960

Fecha: 02/05/2024



Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: JUNTA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL VOLCÁN DEL MUNICIPIO DE URRAO (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 1492 de 2012 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL VOLCÁN**, del municipio de **URRAO (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 19183 del 15/12/2005 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 172 del 30/03/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN DE LEY.**

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL VOLCÁN**, del municipio de **URRAO (ANT.)**, con Personería Jurídica número 19183 del 15/12/2005 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (Presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS HUMBERTO GARCÍA VELÁSQUEZ
Director de Organismos Comunales
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y revisó	Catalina Moreno Cruz. PU	Catalina Moreno	29.04.24

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: S 2024060023017

Fecha: 02/05/2024



Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: OTRAS



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA MATA PARTE BAJA DEL MUNICIPIO DE VEGACHÍ (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2020070002567 de 2020 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA MATA PARTE BAJA**, del municipio de **VEGACHÍ (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 277 del 14/02/1990 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 196 del 08/04/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA MATA PARTE BAJA**, del municipio de **VEGACHÍ (ANT.)**, con Personería Jurídica número 277 del 14/02/1990 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (Presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS HUMBERTO GARCÍA VELÁSQUEZ
Director de Organismos Comunales
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y revisó	Catalina Moreno Cruz. PU	Catalina Moreno	30.04.24
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: S 2024060023021

Fecha: 02/05/2024



Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: JUNTA



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA QUIEBRA ARRIBA SANTA ANITA
DEL MUNICIPIO DE ANGOSTURA (ANT.)"**

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2020070002567 de 2020 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA QUIEBRA ARRIBA SANTA ANITA**, del municipio de **ANGOSTURA (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 284 del 31/12/1982 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 103 del 01/07/2023. Las modificaciones aprobadas propendieron por la ACTUALIZACIÓN DE LEY.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia. ✓

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA QUIEBRA ARRIBA SANTA ANITA**, del municipio de **ANGOSTURA (ANT.)**, con Personería Jurídica número 284 del 31/12/1982 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (Presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS HUMBERTO GARCÍA VELÁSQUEZ
Director de Organismos Comunes
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y revisó	Catalina Moreno Cruz. PU		30.04.24
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: S 2024060023023

Fecha: 02/05/2024



Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: OTRAS



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN JOSE DEL MUNICIPIO DE
SANTA BÁRBARA (ANT.)"**

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2020070002567 de 2020 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN JOSE**, del municipio de **SANTA BÁRBARA (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 481 del 23/12/1965 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 333 del 20/03/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN DE LEY.**

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, ✓ cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN JOSE**, del municipio de **SANTA BÁRBARA (ANT.)**, con Personería Jurídica número 481 del 23/12/1965 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (Presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS HUMBERTO GARCÍA VELÁSQUEZ
Director de Organismos Comunales
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y revisó	Catalina Moreno Cruz. PU		30.04.24
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: S 2024060023027

Fecha: 02/05/2024



Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: JUNTA



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL SECTOR URIBE URIBE, DEL MUNICIPIO
PUERTO BERRÍO (ANT)."**

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2020070002567 de 2020 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL SECTOR URIBE URIBE**, del municipio de Puerto Berrío, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 095503 del 17 de septiembre de 2013 expedida por la Gobernación de Antioquia, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 20 del 17 de marzo de 2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la actualización de Ley.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y-Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia. ✓

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL SECTOR URIBE URIBE**, del municipio de Puerto Berrío, con Personería Jurídica número 095503 del 17 de septiembre de 2013 otorgada por la Gobernación de Antioquia.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (Presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS HUMBERTO GARCÍA VELÁSQUEZ
Director de Organismos Comunales
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y revisó	Catalina Moreno Cruz. PU	Catalina Moreno	30.04.24
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: S 2024060023039

Fecha: 02/05/2024



Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: JUNTA



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL HELECHAL DEL MUNICIPIO DE
SANTA BÁRBARA (ANT.)"**

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2020070002567 de 2020 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL HELECHAL**, del municipio de **SANTA BÁRBARA (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 182 del 18/09/1968 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 187 del 16/04/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la actualización de ley y algunas modificaciones en el radio de acción de la organización comunal.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL HELECHAL**, del municipio de **SANTA BÁRBARA (ANT.)**, con Personería Jurídica número 182 del 18/09/1968 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (Presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS HUMBERTO GARCÍA VELÁSQUEZ
Director de Organismos Comunales
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y revisó	Catalina Moreno Cruz. PU	<i>Catalina Moreno</i>	02.05.24
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: S 2024060023040

Fecha: 02/05/2024



Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: JUNTA



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA PALMICHAL DEL MUNICIPIO DE
SANTA BÁRBARA (ANT.)"**

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2020070002567 de 2020 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA PALMICHAL**, del municipio de **SANTA BÁRBARA (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 19190 del 15/12/2005 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 101 del 10/02/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la actualización de ley y algunas modificaciones en el radio de acción de la organización comunal.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA PALMICHAL**, del municipio de **SANTA BÁRBARA (ANT.)**, con Personería Jurídica número 19190 del 15/12/2005 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (Presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS HUMBERTO GARCÍA VELÁSQUEZ
Director de Organismos Comunales
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y revisó	Catalina Moreno Cruz. PU		02.05.24
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: S 2024060023085

Fecha: 02/05/2024

Tipo:
RESOLUCIÓN
Asesor: JHON



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIRMA EL NOMBRAMIENTO DE NOTARIO EN EL
CIRCULO DE URAAO - ANTIOQUIA”**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 139 Decreto Ley 960 de 1970, 2.2.6.1.5.3.1. del Decreto 1069 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que la Notaría del Círculo Notarial de Uraao, Antioquia, se encuentra vacante y en consecuencia deberá ser provista en ejercicio del derecho de preferencia reglamentado en los artículos 2.2.6.3.1.1. a 2.2.6.3.3.4. del Decreto 1069 de 2015.
2. Que el numeral 3 del artículo 178 del Decreto 960 de 1970, indica que los notarios que han ingresado a la carrera notarial tienen, entre otras prerrogativas, “la preferencia para ocupar, a solicitud propia y dentro de la misma circunscripción político – administrativa, otra Notaría de la misma categoría que se encuentre vacante”.
3. Que mediante el Decreto D2024070001053 del 29 de febrero de 2024, se nombró Notario en Encargo en la Notaría de Uraao, Antioquia al Doctor **DIEGO ALEJANDRO RESTREPO GUERRA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.495.065, para garantizar la prestación del servicio, hasta que se provea el cargo en propiedad por parte de los notarios de carrera, en ejercicio del derecho de preferencia.
4. Que mediante el oficio SNR 2024EE012763 del 22 de febrero de 2024, expedido por la Oficina Asesora Jurídica de la Superintendencia de Notariado y Registro, suscrito por la Secretaría Técnica del Consejo Superior de la Carrera Notarial, se informa que el Doctor **JOHN JAIRO BOTERO MESA**, Notario Único del Círculo Notarial del municipio de San Pedro de Urabá, Antioquia, cumple con los requisitos consagrados en el numeral 3 del artículo 178 del Estatuto Notarial para efectuar su nombramiento en propiedad, en la Notaría Única del Círculo Notarial de Uraao, Antioquia en virtud del ejercicio del derecho de preferencia.
5. Que mediante el Decreto Departamental N° 2024070001641 del 5 de abril de 2024, el Gobernador de Antioquia, en ejercicio del derecho de preferencia, nombró en propiedad al Doctor **JOHN JAIRO BOTERO MESA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.610.393 expedida en Medellín, Antioquia, como Notario Único del Círculo de Uraao, Antioquia.
6. Que la Superintendencia de Notariado y Registro, emitió concepto favorable de fecha 12 de abril de 2024, conforme lo establece el numeral 3 del artículo 25 del Decreto 2723 del 29 de diciembre de 2014, en donde expresó que “... Una vez revisada la historia laboral del señor **JOHN JAIRO BOTERO MESA**, identificado con la cédula de ciudadanía, N° 71.610.393 de Medellín, se establece que el citado profesional cumple con las calidades

"Por medio de la cual se confirma el nombramiento de un Notaria en el Circulo de Urrao - Antioquia"

exigidas por la ley para el ejercicio de la función notarial, en Notarias de segunda categoría y en consecuencia, para ser nombrado en propiedad en la Notaría Única del Circulo de Urrao- Antioquia".

7. Que el Doctor **JOHN JAIRO BOTERO MESA**, mediante oficio del 5 de abril de 2024, con radicado interno N° 2024010147177, aceptó ante el nominador la designación como Notario Único del Circulo de Urrao, Antioquia.
8. Que de conformidad con el artículo 2.6.1.5.2.3. del Decreto 1069 de 2015, para la posesión como notario en propiedad deberá acreditarse, la confirmación del nombramiento, previo el lleno de los requisitos legales, correspondiendo al Gobernador confirmar los nombramientos de los notarios de segunda y tercera categoría, conforme al artículo 2.2.6.3.1. del Decreto 1069 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

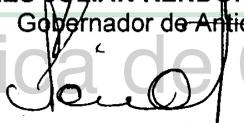
ARTICULO 1° Confirmar el nombramiento en propiedad efectuado por el Gobernador de Antioquia, mediante el Decreto N° 2024070001641 del 5 de abril de 2024, al Doctor **JOHN JAIRO BOTERO MESA** identificado con cédula de ciudadanía No. 71.610.393, como Notario Único del Circulo de Urrao, Antioquia en ejercicio del derecho de preferencia.

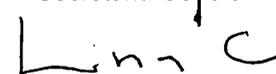
ARTICULO 2° Comunicar la presente Resolución, al Doctor **JOHN JAIRO BOTERO MESA**, al Doctor **DIEGO ALEJANDRO RESTREPO GUERRA** y a la Dirección de Administración Notarial de la Superintendencia de Notariado y Registro para lo de su competencia.

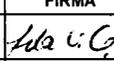
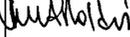
ARTICULO 3°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIAN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General


LINA MARCELA CUARTAS OSPINA
Secretaria de Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Idalia González Giraldo – Profesional Universitario- Secretaria de Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia		18-04-2024
Revisó:	Diana Marcela Raigoza Duque- Directora Operativa (E) - Secretaria de Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia		21-04-2024
Revisó:	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo- Director de Asuntos Legales y de Control		23/04/24
Aprobó:	Carlos Andrés Roldán Alzate- Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		23/04/24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN****RESOLUCIÓN****Por la cual se Registran unos Programas de Formación Laboral a CEDENORTE
Institución Técnica para los Municipios de Sonsón y Fredonia - Antioquia****EL SECRETARIO DE EDUCACION**

DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de las facultades legales atribuidas a las entidades territoriales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Artículo 135° del Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto 2020070002567 de 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del departamento y mediante Ordenanza N° 23 del 6 de septiembre de 2021, se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de conformidad con el literal L, Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 del 26 de julio de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Que, el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Parte 6, determina la reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano. Título 3, Artículo 2.6.3.1., establece: "Se entiende por institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, toda institución de carácter estatal o privada organizada para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994".

Que el Artículo 2.6.3.2, Parte 6, Título 3 del Decreto 1075 de 2015, hace referencia a la Licencia de Funcionamiento como el "acto administrativo mediante el cual, en el ámbito de su jurisdicción la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada en educación autoriza la creación, organización y funcionamiento de las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano de naturaleza privada".

Que el Artículo 2.6.3.4 del citado decreto, establece que el interesado en crear una institución de educación para el trabajo y desarrollo humano de carácter privado, debe solicitar licencia de funcionamiento a la secretaria de educación de la entidad territorial certificada de la jurisdicción que corresponda al lugar de prestación del servicio, adjuntando la información establecida en dicho numeral.

Que el artículo 2.6.4.1, Título 4 del Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015, establece que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación académica o laboral acorde a lo estipulado en el artículo 2.6.3.1, para lo cual deberán contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro de los programas que proyecta ofrecer.

Que el artículo 2.6.4.6 Ibid., dispone que para ofrecer y desarrollar programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, el establecimiento prestador del servicio educativo deberá contar con el respectivo registro, entendido como "el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la Secretaría de Educación de la entidad territorial

"Por la cual se Registran unos Programas de Formación Laboral a CEDENORTE Institución Técnica para los Municipios de Sonsón y Fredonia - Antioquia"

certificada al cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano".

Que el artículo 2.6.4.8 *Ibíd.*, dispone los requisitos que deben cumplir los establecimientos de educación para el trabajo y el desarrollo humano para registrar los programas.

Que CEDENORTE Institución Técnica cuenta con Licencia de Funcionamiento en la modalidad de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, mediante Resolución S2021060083896 de 28 de Julio de 2021, y modificaciones 2021060091083 de 22/09/2021, 2021060092889 de 07/10/2021, 2022060003705 de 14/02/2022, 2022060002425 de 02/02/2022, **2022060356590 DE 12/10/2022** y Registro de Programas con Resolución 2022060005504 de 01/03/2022, otorgada por la Secretaría de Educación para ofertar el servicio educativo en varios municipios no certificados del departamento de Antioquia.

Es de aclarar que la sola denominación "Licencia de Funcionamiento" citada en la Resolución S2021060083896 de 28/07/2021 y sus correspondientes modificaciones no faculta al CEDENORTE Institución Técnica, para ofertar el servicio educativo de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano en sedes distintas a las aprobadas, para hacerlo requiere ajustarse a lo preceptuado en el artículo 2.6.3.6. Título 3 del Decreto Nacional 1075 del 2015.

Que el representante legal de CEDENORTE Institución Técnica, presentó solicitud mediante radicado 2022010369164 de 23/08/2022, ante la Dirección de Asuntos Legales - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia, para la obtención de Licencia de Funcionamiento y Registro de Programa de Formación Laboral, para ser ofrecido en los municipios de Sonsón y Fredonia del Departamento de Antioquia.

Que una vez revisada la información que fundamenta la solicitud por parte de la Dirección de Asuntos Legales - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia, establece que CEDENORTE Institución Técnica, cumplió con los requisitos estipulados en la normatividad legal vigente, teniendo en cuenta que las plantas físicas de los diferentes municipios, cumplen con los espacios suficientes para ofrecer las técnicas solicitadas, además de los buenos espacios de práctica en los cuales el aprendiz desarrollará las competencias obtenidas, por lo que se procede a otorgar el Registro a varios Programas de Formación Laboral en la modalidad de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, por municipio.

Que CEDENORTE Institución Técnica, garantizará conforme a la Ley 1505 de 2012, los beneficios en las matrículas y créditos a los voluntarios activos de la Defensa Civil Colombiana, Cuerpo de Bomberos y la Cruz Roja Colombiana de acuerdo con lo establecido en sus reglamentos internos.

Que CEDENORTE Institución Técnica, verificará la afiliación de los estudiantes de los Programas de Educación para el Trabajo y el desarrollo humano al Sistema General de Riesgos Laborales durante el tiempo que dure su práctica laboral acorde a lo establecido en el artículo 2.2.4.2.3.7 del Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015.

En virtud de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Registro de programas para cada municipio por el término de cinco (5) años contados a partir de la vigencia de este acto administrativo en la Secretaría de Educación de Antioquia e incluir en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – SIET, los programas de formación laboral que a continuación se detallan para ser ofrecido por **CEDENORTE Institución Técnica**, en los

" Por la cual se Registran unos Programas de Formación Laboral a CEDENORTE Institución Técnica para los Municipios de Sonsón y Fredonia - Antioquia"

municipios de Sonsón y Fredonia - Antioquia.

Municipio: Sonsón

Dirección: Diagonal 7 # 13B – 111 Ciudadela Educativa

Teléfono: (604)6046007

igiraldo@cedenorte.edu.co

Denominación del Programa	Horas	Duración Niveles	Costo por Nivel	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral en Auxiliar en Clínica Veterinaria	Total horas programa: 1200	Total 3 niveles	\$ 2.244.835 Por Nivel Total 3 niveles \$6.734.505	Diurna y/o Nocturna 3 días a la semana 5 horas diarias	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar en Clínica Veterinaria
	Total Formación Teórica: 600	2 niveles de formación Teórica Cada nivel de 5 meses		Fin de semana Sábados 8 horas y domingos 7 horas		
	Total Formación Práctica: 600	1 nivel de formación práctica 5 meses		Horario Práctica: Lunes a viernes diurna 6 horas diarias		
Técnico Laboral en Procesos Administrativos	Total horas programa: 1200	Total 3 niveles	\$ 1.800.000 Por Nivel Total 3 niveles \$5.400.000	Diurna y/o Nocturna 3 días a la semana 5 horas diarias	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Procesos Administrativos
	Total Formación Teórica: 600	2 niveles de formación Teórica Cada nivel de 5 meses		Fin de semana Sábados 8 horas y domingos 7 horas		
	Total Formación Práctica: 600	1 nivel de formación práctica 5 meses		Horario Práctica: Lunes a viernes diurna 6 horas diarias		
Técnico Laboral en Construcciones Civiles	Total horas programa: 1200	Total 3 niveles	\$ 1.800.000 Por Nivel Total 3 niveles \$5.400.000	Diurna y/o Nocturna 3 días a la semana 5 horas diarias	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Construcciones Civiles
	Total Formación Teórica: 600	2 niveles de formación Teórica Cada nivel de 5 meses		Fin de semana Sábados 8 horas y domingos 7 horas		
	Total Formación Práctica: 600	1 nivel de formación práctica 5 meses		Horario Práctica: Lunes a viernes diurna 6 horas diarias		

"Por la cual se Registran unos Programas de Formación Laboral a CEDENORTE Institución Técnica para los Municipios de Sonsón y Fredonia - Antioquia"

Denominación del Programa	Horas	Duración Niveles	Costo por Nivel	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral en Procesos Contables	Total horas programa: 1200	Total 3 niveles	\$ 1.203.589 Por Nivel. Total 3 niveles \$3.610.767	Diurna y/o Nocturna 3 días a la semana 5 horas diarias	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Procesos Contables
	Total Formación Teórica: 600	2 niveles de formación Teórica Cada nivel de 5 meses		Fin de semana Sábados 8 horas y domingos 7 horas		
	Total Formación Práctica: 600	1 nivel de formación práctica 5 meses		Horario Práctica: Lunes a viernes diurna 6 horas diarias		

Denominación del Programa	Horas	Duración Niveles	Costo por Nivel	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral en Desarrollo de Software	Total horas programa: 1200	Total 3 niveles	\$ 1.203.589 Por Nivel. Total 3 niveles \$3.610.767	Diurna y/o Nocturna 3 días a la semana 5 horas diarias	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Desarrollo de Software
	Total Formación Teórica: 600	2 niveles de formación Teórica Cada nivel de 5 meses		Fin de semana Sábados 8 horas y domingos 7 horas		
	Total Formación Práctica: 600	1 nivel de formación práctica 5 meses		Horario Práctica: Lunes a viernes diurna 6 horas diarias		

Denominación del Programa	Horas	Duración Niveles	Costo por Nivel	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral en Seguridad Ocupacional	Total horas programa: 1200	Total 3 niveles	\$ 2.244.835 Por Nivel. Total 3 niveles \$6.734.505	Diurna y/o Nocturna 3 días a la semana 5 horas diarias	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Seguridad Ocupacional
	Total Formación Teórica: 600	2 niveles de formación Teórica Cada nivel de 5 meses		Fin de semana Sábados 8 horas y domingos 7 horas		
	Total Formación Práctica: 600	1 nivel de formación práctica 5 meses		Horario Práctica: Lunes a viernes diurna 6 horas diarias		

" Por la cual se Registran unos Programas de Formación Laboral a CEDENORTE Institución Técnica para los Municipios de Sonsón y Fredonia - Antioquia"

Municipio: Fredonia

Dirección: Carrera 50 # 57 – 85 (Antiguo hogar juvenil)

Teléfono: (604)6046007

igiraldo@cedenorte.edu.co

Denominación del Programa	Horas	Duración Niveles	Costo por Nivel	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral en Procesos Administrativos	Total horas programa: 1200	Total 3 niveles	\$ 1.800.000 Por Nivel Total 3 niveles \$5.400.000	Diurna y/o Nocturna 3 días a la semana 5 horas diarias	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Procesos Administrativos
	Total Formación Teórica: 600	2 niveles de formación Teórica Cada nivel de 5 meses		Fin de semana Sábados 8 horas y domingos 7 horas		
	Total Formación Práctica: 600	1 nivel de formación práctica 5 meses		Horario Práctica: Lunes a viernes diurna 6 horas diarias		
Técnico Laboral en Seguridad Ocupacional	Total horas programa: 1200	Total 3 niveles	\$ 2.244.835 Por Nivel Total 3 niveles \$6.734.505	Diurna y/o Nocturna 3 días a la semana 5 horas diarias	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Seguridad Ocupacional
	Total Formación Teórica: 600	2 niveles de formación Teórica Cada nivel de 5 meses		Fin de semana Sábados 8 horas y domingos 7 horas		
	Total Formación Práctica: 600	1 nivel de formación práctica 5 meses		Horario Práctica: Lunes a viernes diurna 6 horas diarias		
Técnico Laboral en Procesos Contables	Total horas programa: 1200	Total 3 niveles	\$ 1.203.589 Por Nivel Total 3 niveles \$3.610.767	Diurna y/o Nocturna 3 días a la semana 5 horas diarias	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Procesos Contables
	Total Formación Teórica: 600	2 niveles de formación Teórica Cada nivel de 5 meses		Fin de semana Sábados 8 horas y domingos 7 horas		
	Total Formación Práctica: 600	1 nivel de formación práctica 5 meses		Horario Práctica: Lunes a viernes diurna 6 horas diarias		

"Por la cual se Registran unos Programas de Formación Laboral a CEDENORTE Institución Técnica para los Municipios de Sonsón y Fredonia - Antioquia"

Denominación del Programa	Horas	Duración Niveles	Costo por Nivel	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral en Construcciones Civiles	Total horas programa: 1200	Total 3 niveles	\$ 1.800.000 Por Nivel. Total 3 niveles \$5.400.000	Diuma y/o Nocturna 3 días a la semana 5 horas diarias	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Construcciones Civiles
	Total Formación Teórica: 600	2 niveles de formación Teórica Cada nivel de 5 meses		Fin de semana Sábados 8 horas y domingos 7 horas		
	Total Formación Práctica: 600	1 nivel de formación práctica 5 meses		Horario Práctica: Lunes a viernes diurna 6 horas diarias		

ARTÍCULO SEGUNDO: Para efectos de Renovación del Registro de los programas en cada una de las sedes identificado en el artículo primero, **CEDENORTE Institución Técnica**, deberá solicitarlos con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento. Si el establecimiento no solicita la renovación, expirará la vigencia del registro de los programas en cada una de las sedes identificadas en el artículo primero y no podrá admitir nuevos estudiantes para el mismo.

ARTICULO TERCERO: **CEDENORTE Institución Técnica**, acorde al artículo 2.6.6.2 del Decreto 1075 de 26 de mayo de 2015, deberá presentar anualmente ante la Secretaría de Educación de Antioquia, el informe de costos educativos a cobrar por cada semestre para fines de inspección y vigilancia.

ARTÍCULO CUARTO: los programas de Formación Laboral relacionado en el artículo primero de esta Resolución para cada sede, será objeto de procedimientos de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos del Proyecto Educativo Institucional - PEI aprobado, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad legal vigente.

ARTÍCULO QUINTO.- Toda tenencia y manejo de los libros reglamentarios es responsabilidad de **CEDENORTE Institución Técnica**, la cual deberá garantizar su debido registro, preservación, administración y expedición de los certificados y constancias que demanden los usuarios.

ARTÍCULO SEXTO: Toda la publicidad institucional deberá estar ajustada a lo establecido en el Título 6, Artículo 2.6.6.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Copia de la presente Resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar a través de la Dirección de Asuntos Legales - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría, la presente Resolución al representante legal de **CEDENORTE Institución Técnica**, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

"Por la cual se Registran unos Programas de Formación Laboral a CEDENORTE Institución Técnica para los Municipios de Sonsón y Fredonia - Antioquia"

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos Legales, dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	GEORGINA PALACIO BERRÍO Profesional Universitaria Dirección Asunto Legales		29/4/2024
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		29-4-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

290424



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

AVISA

Que el día 9 de septiembre de 2022, falleció **EDILMA RESTREPO ECHEVERRI DE GOMEZ**, identificada en vida con. la cédula de ciudadanía número **25.170.050**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes el señor **LUIS FERNANDO GOMEZ RESTREPO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **71.601.743**, en calidad de hijo.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.


OCTAVIO DE LA MONTOYA PATIÑO
Auxiliar



PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Pedido. 4000094902

2 - 2

República de Colombia



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC 4887-1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

AVISA

Que el día 9 de febrero de 2024, falleció **GUILLERMO DE JESUS DEOSSA CANO**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **663.536**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **LUZ AMALIA QUINTERO ZAPATA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **43.032.788**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

OCTAVIO DEL MONTOYA PATIÑO
Auxiliar



PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Pedido. 4000094902

2 - 2



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC 4887-1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

AVISA

Que el día 23 de febrero de 2024, falleció **ALBERTO HUGO GONZALEZ VELASQUEZ**, identificado en vida con. la cédula de ciudadanía número **3.346.101**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **BERNARDA ROSA NARANJO DE GONZALEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.327.162**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

OCTAVIO DE LA MONTROYA PATIÑO
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Pedido. 4000094902

2 - 2



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC 4887-1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

AVISA

Que el día 16 de febrero de 2024, falleció **RODOLFO ANTONIO CARO RESTREPO**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **784.852**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **MARIA ELVIA FLOREZ DE CARO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.734.787**, en calidad de Compañera.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.


OCTAVIO DE LA MONTROYA PATIÑO
Auxiliar



PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Pedido. 4000094902

2 - 2



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC 4887-1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

AVISA

Que el día 8 de marzo de 2024, falleció **FABIO DE JESUS MUÑOZ MEJIA**, identificado en vida con. la cédula de ciudadanía número **8.241.712**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes **LILYAM MARIA CARDENAS OCAMPO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **32.390.403**, en calidad de Compañera.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

OCTAVIO DEL MONTOYA PATIÑO
Auxiliar



PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Pedido. 4000094902

2 - 2



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC 4887-1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

AVISA

Que el día 17 de marzo de 2024, falleció **LUIS LEON UPEGUI MORENO**, identificado en vida con. la cédula de ciudadanía número **501.790**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **OLGA CECILIA TAMAYO ARCILA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **32.315.474**, en calidad de Compañera.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.


OCTAVIO DEL MONTROYA PATIÑO
Auxiliar



PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Pedido. 4000094902

2 - 2



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC 4887-1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

AVISA

Que el día 12 de marzo de 2024, falleció **ANA CEFORA HOYOS MORENO**, identificada en vida con. la cédula de ciudadanía número **21.425.202**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes el señor **SAMUEL DIAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **604.209**, en calidad de esposo.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

OCTAVIO DEL MONTOYA PATIÑO
Auxiliar



PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Pedido. 4000094902 2 - 2



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



ISO 9001
SC 4887-1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de mayo del año 2024.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Claudia Liliana Gallo Mejía
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*